



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE. N° 9608/01.-

REF/MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-
SUBSECRETARIA DE SALUD.-

S/CONTRATO ART. 6° -LEY 1279- CON LA SRA. LAURA NOEMI FELIX
PARA DESEMPEÑARSE EN EL AREA PROGRAMATICA SANTA ROSA.-

DICTAMEN N° 0117/02.-

Señora Ministro de Bienestar Social:

Venidas las presentes actuaciones a este Organismo Asesor a efectos de emitir dictamen al proyecto de decreto y contrato obrantes a fojas 37/38.-

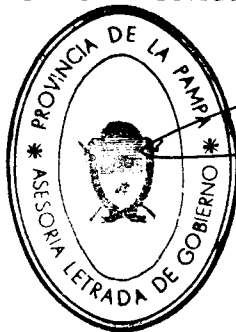
Atento a lo prescripto por el artículo 32 de la Ley N° 1975, mediante el cual se exceptúa del control previo del Tribunal de Cuentas las contrataciones por artículo 6° de la Ley N° 1279, se deberá suprimir el último considerando.-

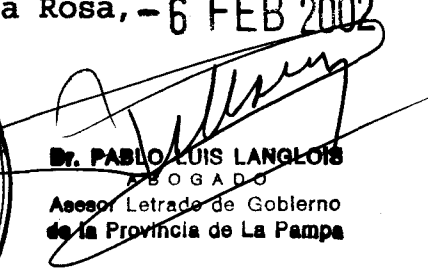
Asimismo el artículo sexto inciso a) último párrafo señala, "Este contrato no podrá exceder de sesenta (60) días de duración prorrogable por un lapso igual y por única vez", por lo expuesto se observa que el período comprendido de prestación de servicio consignado en los referidos proyectos se excede en un día.-

Por último no se ha acreditado lo solicitado a fojas 23, por la Asesoría Delegada del Ministerio de Bienestar Social, primer párrafo.-

Receptadas las sugerencias apuntadas la medida legal proyectada se encontrará en condiciones de ser elevado a la firma del Señor Gobernador.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, - 6 FEB 2002
JRS/ljv.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa